

SOLICITUD A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE MI EDIFICIO

El abajo firmante,

SOLICITA:

- a) Se realice la limpieza habitual de las instalaciones comunes del edificio (incluidos posibles ambientadores y otros), con productos de limpieza exentos de Compuestos Orgánicos Volátiles -en adelante COV-.
- b) Se comunique esta petición a la empresa encargada de la Limpieza y Mantenimiento de las zonas comunes del edificio .

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

1.- No existe en el mundo ninguna “fragancia” o aroma sintético que sea inocuo a la salud humana y a los seres vivos. Es un problema de salud pública que no suele tenerse en cuenta. (igual lo fue el tabaco). Todas estas fragancias volátiles que no vemos, pero que sí olemos interactúan con diferentes sistemas en los seres vivos; animales, niños y adultos ocasionando cambios celulares que ocasionan diferentes enfermedades y/o afectan a determinados enfermos. No es opinión es ciencia. Se puede investigar con una simple búsqueda cómo afectan estos aromas sintéticos de los productos de limpieza en el Sistema Nervioso Central, en el Sistema Inmunitario, en el Sistema Endocrino y hormonal, etc.. Actualmente hay evidencia científica suficiente de que el 90% de los cánceres están relacionados con los tóxicos medioambientales y los compuestos orgánicos volátiles son uno de ellos.

2.- La tendencia mundial actual es la prevención y aplicar el “principio de precaución”. En la actualidad, mientras los organismos públicos no actúen, la única medida posible es la decisión individual o comunitaria de “evitar” entrar en contacto con estos productos tóxicos en la medida de lo posible. Que un producto esté autorizado no quiere decir que sea inocuo para la salud.

3.-. Hoy en día comprendemos la “**Barreras arquitectónicas**” que afectan al 2,5% de la población y que subsanarlas conllevan una inversión económica importante. Pero no estamos informados de las “**Barreras Ambientales**” que afectan al 30% de la población según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Ministerio de Sanidad. Este último grupo lo forman personas con diagnósticos médicos como: Asma. Enfermedad pulmonar obstructiva -EPOC-. Alergias varias. Intolerancias. Hipersensibilidades. Sensibilidad Química Múltiple (SQM), etc. También se incluye en este grupo las personas PAS-personas altamente sensibles-Corregir estas últimas barreras ambientales no conllevan inversión económica alguna, conlleva tomar decisiones y cambiar de hábitos simplemente. Es muy posible que este cambio de hábitos sea un ahorro en los gastos de la comunidad y con alta probabilidad es una inversión en la salud de todos.

4.- Los COV -Compuestos Orgánicos Volátiles- son perjudiciales para la salud humana, tanto por los efectos directos como indirectos. Como ejemplo; en personas con diagnóstico de Sensibilidad Química Múltiple (SQM) también llamada Intolerancia Ambiental Idiopática (CIE 9 = 995.3 y CIE 10 = T78.40) ocasiona efectos multisistémicos inmediatos en los pacientes sólo ante la presencia olfativa del producto. Estas alteraciones tardan días, semanas e incluso meses en desaparecer en los afectados cuando se exponen a estas fragancias. Siendo el tratamiento habitual evitar el producto.

Entre estos efectos inmediatos destacan:

- ☐ Toxicidad
- ☐ Mutagénicos
- ☐ Carcinogénicos
- ☐ Por inhalación dan lugar a dolor de cabeza, dificultad para respirar, deterioro cognitivo (no puedes pensar bien o con claridad), mareos y fatiga entre otros.

Los COV, al reaccionar con los NOx (Óxidos de Nitrógeno), producen ozono a nivel del suelo, que a su vez origina trastornos tales como:

SOLICITUD A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE MI EDIFICIO

- ▣ Problemas respiratorios, arritmias y taquicardias
- ▣ Reducción de la función pulmonar
- ▣ Niebla mental; incapacidad de pensar con claridad (se confunde con principio de Alzheimer)
- ▣ Otras enfermedades pulmonares.

Las fichas técnicas de seguridad de los productos que contienen COV tienen las siguientes frases de peligro:

- ▣ **H340**: Puede provocar defectos genéticos (Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía).
- ▣ **H350**: Puede provocar cáncer (Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía).
- ▣ **H351**: Se sospecha que provoca cáncer (Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía).
- ▣ **H360**: Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto (Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía. Indíquese el efecto específico si se conoce).
- ▣ **H350i**: Puede provocar cáncer por inhalación.
- ▣ **H360d**: Puede dañar al feto.
- ▣ **H360f**: Puede perjudicar a la fertilidad.

A la toxicidad individual de cada uno de los productos de limpieza y ambientadores hay que añadir el "efecto cóctel" que es un fenómeno toxicológico donde la exposición simultánea a múltiples sustancias químicas —cada una en dosis supuestamente "seguras" o bajas— interactúa dentro del organismo, produciendo un daño a la salud mucho mayor que la simple suma de sus efectos individuales. El todo es más que la suma de las partes.

5.- Los valores límites establecidos por la OMS (y recogidos en la legislación española) son estadísticos y se basan en población sana, sin complicaciones, ni enfermedades como las expresadas anteriormente.

Según la legislación vigente todos los ciudadanos tenemos derecho a la protección de la salud, según lo previsto en los artículos 43 y 49 de la Constitución y artículo 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a una protección eficaz contra los riesgos laborales, así como a la adecuación de mi entorno, según La Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en caso de no acceder a la petición se puede considerar que existe infracción.

Por tanto, habiendo alternativas y técnica para evitar los COV y mandato legal para hacerlo, se solicita dejar de usar productos de higiene, limpieza, ambientadores, etc. con fragancias y aromas en las zonas comunitarias del edificio tan pronto sea posible y, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrega de esta solicitud.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de.....de

Firma del solicitante:

Datos del solicitante:

Nombre /Apellidos:

Dirección:

Población/Código Postal/Provincia:

Email:

D.N.I. nº:

Mod. CP.SQM.2